

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, MAESTRO ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **SUPLEMENTOS PERIODÍSTICOS MODERNOS, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL DR. ROGELIO LOPEZ TREJO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EDITORIAL SUPPER"**, Y ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP Estado de México"

I.1. Que es un organismo descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, en fecha 26 de noviembre de 1998, que tiene como fines prestar los servicios de educación profesional técnica, mediante la formación de recursos humanos calificados, en los treinta y nueve planteles que tiene establecidos en la entidad.

I.2. Que el MAESTRO ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ, en su calidad de Director General, con las facultades y obligaciones establecidas en el nombramiento otorgado a su favor por el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, C. Gobernador Constitucional del Estado de México, en fecha 18 de septiembre de 2017 y en lo señalado en el Artículo 12, del decreto de creación de CONALEP Estado de México, lo autoriza a suscribir el presente Convenio de Colaboración.

I.3. Que señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú, sin número, San Juan Atlamica, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

II. DE "EDITORIAL SUPPER"

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 27,243 de fecha 27 de septiembre del año 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No. 108, de la Ciudad de México, Lic. Miguel Angel Zamora y Vega, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Cd. De México, bajo el folio No. 20160010309700BY, de fecha 02 de 12 del año 2016.

II.2 Que el Dr. Rogelio López Trejo en su carácter de Administrador Único se encuentra facultado para representar a **"EDITORIAL SUPPER"** y suscribir el presente Convenio, toda vez que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, lo que consta en el Numero 27,243, de fecha 27 de septiembre del año 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No. 108, de la Ciudad de México, Lic. Miguel Ángel Zamora y Vega, identificándose con pasaporte No. G25399569 expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, documentos que en copia se incorporan al presente Instrumento.

2.3 Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Decorado 65, Colonia 20 de noviembre, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México C.P. 15300

2.4 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número de clave SPM160927R80.

2.5 Que está dedicada conforme a su objeto social entre otras actividades a la realización de servicios relaciones con la publicidad, mercadotecnia, creación, promoción, distribución, comercialización, compra y venta de todo tipo de promocionales y servicios relacionados ante todo tipo de medios masivos de comunicación.

2.6 Que manifiesta expresamente el interés en celebrar el presente convenio del cual se establece el diseño gráfico y elaboración de material de **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"**, y

III. DE "LAS PARTES"

Que es voluntad de ambas celebrar el presente convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos entre **"LAS PARTES"** que permitan el diseño gráfico, la elaboración e impresión de material para la promoción y difusión, para el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.

SEGUNDA. **"EDITORIAL SUPPER"** se compromete a promover y apoyar bajo el esquema de patrocinios en la elaboración e impresión del material de difusión para el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, sin generar ningún costo o erogación económica para **"CONALEP Estado de México"**.

TERCERA. **"EDITORIAL SUPPER"** se compromete previamente a concertar con las empresas patrocinadoras para que a través de ellas sea cubierto el costo del material de difusión para el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, informando a **"CONALEP Estado de México"**, la relación de estas empresas, quien por su parte enviará al personal que considere, para contactar con las mismas y oficializar la gestión que realiza **"EDITORIAL SUPPER"**.

CUARTA. **"EDITORIAL SUPPER"** podrá mencionar en el material impreso y en distintos medios de comunicación masiva su participación en el Programa de Educación y Difusión del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, que desarrolla **"CONALEP Estado de México"** en la entidad mexiquense en los términos establecidos por este convenio, así como la publicidad de los productos o servicios prestados por las personas físicas o jurídicas colectivas patrocinadoras.

QUINTA. Para los efectos de la cláusula que antecede, **"EDITORIAL SUPPER"**, dará a conocer previamente a **"CONALEP Estado de México"** sus estrategias y propuestas publicitarias que no afecten las buenas costumbres o la moral pública, no atenten contra la vida privada de las personas ni generen contaminación visual o juicio de **"CONALEP Estado de México"**, a efecto de que en forma coordinada se realicen las acciones que mejor convengan en el desarrollo del Programa de Educación y Difusión para el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, en los términos señalados por el presente instrumento;

SEXTA. **"EDITORIAL SUPPER"** se compromete a respetar la información símbolos y logotipos exclusivos de **"CONALEP Estado de México"**, para reproducirlos únicamente en el material que previamente haya sido aprobado.

SÉPTIMA. **"EDITORIAL SUPPER"** se compromete a entregar en un plazo no mayor a 60 días hábiles, los materiales impresos, considerando en todo momento la fecha de autorización del o los patrocinos, la entrega de logotipos y datos de las empresas patrocinadoras, la fecha de aportación de los patrocinadores y la entrega de materiales autorizados por **"CONALEP Estado de México"**.

OCTAVA. **"CONALEP Estado de México"**, una vez que haya recibido el material impreso por **"EDITORIAL SUPPER"** expedirá un documento oficial agradeciendo a la empresa patrocinadora por la difusión para el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.

NOVENA. **"LAS PARTES"** acuerdan que **"CONALEP Estado de México"** no tiene compromiso alguno de pago con **"EDITORIAL SUPPER"** por los materiales que ésta elabore o apoyos diversos con motivo de los patrocinos y tampoco por el beneficio a que se refiere la cláusula sexta de este instrumento, quedando claramente establecido que serán las personas físicas o jurídicas colectivas participantes quienes cubrirán el costo total de los trabajos elaborados bajo su patrocinio.

DÉCIMA. **"EDITORIAL SUPPER"** se compromete a no ceder o transmitir los derechos y obligaciones del presente convenio. Los derechos de autor, registros y permisos de materiales especializados a producir, única y exclusivamente estarán reproduciéndose por **"EDITORIAL SUPPER"** por el lapso de tiempo que se convenga con los patrocinadores y **"CONALEP Estado de México"**, en caso de requerir más tiempo, reimpressiones o distintos desarrollos para la explotación de estos derechos promoverá un anexo a este convenio, quedando a salvo los derechos de cada uno, de los trabajos de investigación, redacción y diseño que la misma aporte, esta información entregada se respaldará por una carta firmada y sellada por **"CONALEP Estado de México"**.

DÉCIMA PRIMERA. Para el eficaz cumplimiento, seguimiento, control y vigilancia del presente convenio, **"CONALEP Estado de México"** designará, como responsable directo a la Lic. Mónica Jazmín Hernández Hernández y **"EDITORIAL SUPPER"** designará, como responsables directos a Mirna Carreón Luna y Karla Fernanda Moran.

DÉCIMA SEGUNDA. **"LAS PARTES"**, expresan que el personal que cada una designe, comisiones o contrate con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento y convenios que de él deriven, se entenderá exclusivamente relacionado con

la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar; en este sentido, a partir de la fecha de celebración del mismo **"CONALEP Estado de México"** es liberado de cualquier responsabilidad penal, civil, laboral, administrativo y otra que llegare a producirse, y a no ser considerada patrón sustituto o solidario y por lo tanto tener alguna relación laboral contractual.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será de 6 meses contando a partir de la firma del presente convenio y concluirán con la entrega de testigos impresos y podrá ser renovado por acuerdo de **"LAS PARTES"**, quienes convendrán en su caso, adiciones y en general modificaciones al mismo.

DÉCIMA CUARTA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándole con 60 días naturales de anticipación; en tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias, para que el convenio deje de surtir sus efectos legales, así como para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO:

"CONALEP Estado de México" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Convenio, sin necesidad de declaración judicial.

Serán causas de rescisión del presente acuerdo las siguientes:

- 1) Que **"EDITORIAL SUPPER"** no inicia la concertación con los patrocinadores.
- 2) Que **"EDITORIAL SUPPER"** contando con la aportación de los patrocinadores no realice la elaboración e impresión del material didáctico para la promoción y difusión para el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.
- 3) Que **"EDITORIAL SUPPER"** utiliza la aportación de los patrocinadores para distinto fin al objeto del presente contrato.
- 4) Que **"EDITORIAL SUPPER"** proporcione a terceros información confidencial materia de este convenio, sin autorización expresa de **"CONALEP Estado de México"**.
- 5) Cualquier otra que implique incumplimiento de las obligaciones que asume **"EDITORIAL SUPPER"** con motivo del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente convenio, y reconociendo que en la celebración del mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo por algún motivo de los enunciados.

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en resolverlas de común acuerdo en forma administrativa, y de no ser así se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro domicilio o vecindad presentes y futuros que pudieran corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

"CONALEP Estado de México"

"EDITORIAL SUPPER"

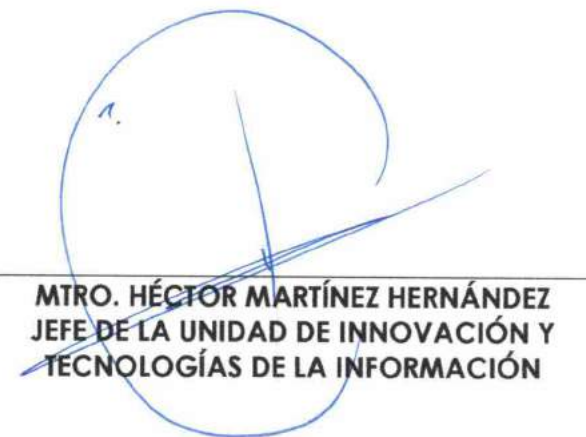


MTRO. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ
DIRECTOR



DR. ROGELIO LOPEZ TREJO
ADMINISTRADOR ÚNICO

"TESTIGOS"



MTRO. HÉCTOR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE INNOVACIÓN Y
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN



MIRNA CARREON LUNA
RELACIONES PÚBLICAS

LAS FIMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO Y SUPLEMENTOS PERIODÍSTICOS MODERNOS, S.A. DE C.V., DE FECHA 31 DE MAYO DE 2018.